



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 082

Armenia, 25 de Marzo de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION 01174 DE 17 DE FEBRERO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 0000891 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LO RELACIONADO A LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO".

RESOLUCION 01174 DE 17 DE FEBRERO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 0000891 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LO RELACIONADO A LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO".

EL Director de Oficina Privada, con delegación de funciones como gobernador del Departamento Quindío, mediante la Resolución 01087 del 14 de febrero de 2022, y en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 de la constitución Política De Colombia, la ley 1448 de 2011, en sus artículos 192, 193 y 194, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y la Resolución 01282 de 2016

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 01174 DE 17/FEB/2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 0000891 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LO RELACIONADO A LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"

El Director de Oficina Privada, con delegación de funciones como Gobernador del Departamento del Quindío, mediante Resolución 01087 del 14 de febrero de 2022, y en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1448 de 2011, en sus artículos 192, 193 y 194, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 de 2011, y la Resolución 01282 de 2016.

CONSIDERANDO:

A- Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señalan como atribuciones del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

B- Que la Ley 1448 de 2011, establece en el artículo 192 *"Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley..."*.

C- Que el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 en el artículo 2.2.9.3.2., define las mesas de participación como "...espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas en el ámbito departamental, las cuales se conformarán teniendo en cuenta las inscripciones de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, reportadas a las defensorías regionales por parte de las personerías de los municipios y distritos de cada jurisdicción departamental..."

D- Que además la Resolución 1282 de 2016 expedida por la Unidad Nacional de Víctimas, "Por la cual se adiciona y modifica la resolución 0388 "Protocolo de Participación efectiva de las víctimas del conflicto armado" y se derogan las Resoluciones 0544 de 2014 y 0622 de 2015", establece los tipos de apoyo destinados a

garantizar la participación efectiva por parte de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), siendo a nivel departamental el apoyo de transporte y compensatorio, de acuerdo a la normatividad mencionada los recursos a propiciar por éste ente Departamental en las sesiones a desarrollar.

E- Que el Departamento del Quindío, expidió el Decreto 0000891 del 23 de Septiembre de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", debidamente publicado, en el cual además de adoptar la tabla de valores para el reconocimiento de apoyos destinados a garantizar y fortalecer la participación efectiva de las víctimas en el marco de los espacios previstos por la ley 1448 de 2011, se estableció el procedimiento administrativo para el desembolso de los recursos.

F- Que dando aplicación a la Resolución 1282 del 30 de noviembre del año 2016 expedida por la Unidad Administrativa Especial Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual adiciona y modifica la Resolución 0388 de 2011, protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado. El Departamento del Quindío, mediante Decreto 00172 de 2020 modificó el artículo 9º del Decreto 000891 de 2016.

G- Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Departamental 447 del 3 de agosto de dos mil veinte (2020), "por medio del cual se modifica el artículo cuarto del Decreto 891 de 23 de septiembre de 2016" en su artículo cuarto, DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL APOYO, se estableció:

*"a. Previo a cada reunión, la secretaria técnica que convoque a los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, o a sus representantes ante los demás espacios de participación enunciados en el artículo segundo del presente decreto, solicitará por escrito a la Secretaría del Interior del Departamento los apoyos que se requieran. Esta solicitud deberá presentarse en un término no inferior a **ocho (8) días hábiles** antes a la realización de la reunión, y contendrá:*

- El nombre del espacio de participación convocado*
- Los datos de fecha, hora y municipio donde se realizará la sesión.*
- La cédula, dirección de residencia, número de teléfono o celular, y correo electrónico de las personas convocadas a la misma.*

b. Los apoyos deberán ser autorizados por el Secretario del Interior del Departamento o quien haga sus veces, mediante oficio dirigido a la secretaria técnica que convocó la respectiva reunión, en respuesta a su solicitud, en un término no menor a cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción. Al término de cada reunión, la secretaria técnica que convocó a la sesión deberá expedir un certificado de permanencia de los miembros que asistieron a la sesión, el cual deberá ser remitido a la Secretaría del Interior para que pueda ser expedido el

acto administrativo que contenga el pago de las garantías a favor de cada uno de los miembros que asistieron a la sesión.

c. El acto administrativo que autorice el pago de las garantías debe contener como mínimo: nombre de los asistentes, número de cédula ciudadana, número de cuenta bancaria, si es del caso, para que a través de la Secretaría de Hacienda Departamental se realice el respectivo pago de las garantías, ya sea a través de cheque, depósito en cuenta -de la cual deberán los miembros de los diferentes espacios aportar la respectiva certificación- y/o cualquier otro medio idóneo, a consideración de la Secretaría de Hacienda Departamental, que garantice el pago de manera individual a favor de los miembros asistentes a los diferentes espacios de participación.

H- Que dadas las circunstancias que está viviendo el país a causa del Covid 19, la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la circular 017 del 7 de mayo de 2020 cuyo asunto es: "Sesiones ordinarias y extraordinarias de Mesas de Participación Efectiva de Víctimas Municipales, Distritales y Departamentales en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional ocasionada por el COVID-19."¹ Por medio de cual los miembros de la mesa de participación de víctimas del Quindío, se ven abocados a realizar sus sesiones de manera virtual y para llevar a cabo las mismas, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1282 de 2016 proferida por la Unidad para las Víctimas, en lo relacionado con el apoyo logístico, se hace necesario suplir la conectividad de internet para éstos efectos y para ello, a través de la Secretaría Tic, se realizó un estudio de mercado en el que se nos indicó el valor de la conectividad en los operadores Tigo, Movistar y Claro, donde se pudo evidenciar que el valor promedio para obtener servicio de internet por día costaría en promedio **doce mil trescientos treinta y tres pesos m/c (\$12.333)** y para ello en aras de garantizar de manera eficiente la participación efectiva de los miembros de la mesa en los diferentes espacios, se realizará como pago de apoyo logístico de internet la suma enunciada.

I- Que mediante oficio remitido vía correo electrónico en el mes marzo del año dos mil veintiuno (2021), la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretaría Técnica de la mesa Departamental de Participación de Víctimas del Quindío, remitió cronograma de las sesiones del comité ejecutivo a realizarse durante la presente anualidad, donde se anunciaba como próxima fecha para llevar a cabo sesión del comité ejecutivo para el día tres (3) de agosto del año en curso. Así las cosas, y de acuerdo al procedimiento establecido se hizo relación de las personas a participar, así:

COMITÉ EJECUTIVO MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN
WILINTONG STICK ORTIZ FUENTES	72.249.723	Barrio Llanitos Piloto Manzana 19 casa No. 9. Calarcá, Quindío

¹ Cursiva fuera de texto.

NORA ELISA VELEZ ORTIZ	29.817.772	Barrio Puerto Espejo Manzana 27, Casa 27, Armenia, Quindío
YINETH LOAIZA AGUIRRE	1.116.914.515	Corregimiento La Indicia – Filandia, Quindío
LUZ AIDA IBARRA IBARRA	39.840.627	Urbanización Arcadia Manzana 17, Armenia Quindío.
CLAUDIA LILIANA ORTIZ MONTROYA	29.435.226	B/ LOS GIRASOLES MANZANA 2 CASA 16
CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RODRIGUEZ	1.097.401.501	MANZANA 2 CASA 34 B/ NUEVA ESPERANZA

J- Que según lo consagrado en el artículo cuarto del Decreto Departamental 891 de 2016, modificado por el Decreto 447 del 3 de agosto de 2020, se autorizaran los pagos a través de la Secretaría de Hacienda Departamental a cada uno de los participantes en estos espacios de participación.

L- Para el cubrimiento de ésta necesidad se cuenta con la imputación presupuestal OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P 0309-2-3-2.2.2.9.0.0.4101038.91119-20 y con registro de disponibilidad presupuestal No. 1775 del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidos (2022).

M- De acuerdo a la normatividad vigente y según lo expuesto en el Decreto Departamental 0000891 de 2016, modificado por el Decreto 447 del 3 agosto de 2020; y el Decreto Departamental 00172 de 2020, se asignarán los valores correspondientes a los gastos de apoyo de transporte, apoyo compensatorio y logístico para los miembros relacionados por La Defensoría del Pueblo en el espacio denominado Comité Ejecutivo.

N- Que de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Departamentales 005 de 2005, la estampilla Pro-hospital y 031 de 2004 estampilla Pro- desarrollo, el valor solicitado en las disponibilidades presupuestales y bancos de proyectos incluyen adicionalmente los descuentos considerados en la ley, debido a que el valor a pagar por apoyo compensatorio, logístico y transporte a miembros de la mesa de participación deben ser valores netos.

En mérito de lo expuesto, el Director de Oficina Privada con delegación de funciones como Gobernador del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR el pago neto del apoyo de transporte para la sesión del comité ejecutivo de la mesa de participación de víctimas del Departamento del Quindío, que se llevó a cabo el día primero (1) de febrero del año dos mil veintidos (2022)

APOYO DE TRANSPORTE			
NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	VALOR
WILINTONG STICK ORTIZ FUENTES	72.249.723	CALARCA	\$ 20.000
NORA ELISA VELEZ ORTIZ	29.817.772	ARMENIA	\$ 10.000
YINETH LOAIZA AGUIRRE	1.116.914.515	FILANDIA	\$26.000
LUZ AIDA IBARRA IBARRA	39.840.627	ARMENIA	\$10.000
CLAUDIA LILIANA ORTIZ MONTOYA	29.435.226	ARMENIA	\$10.000
CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RODRIGUEZ	1.097.401.501	GENOVA	\$32.000
TOTAL			108.000

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y ORDENAR el pago neto de los apoyos compensatorios para el Comité ejecutivo que tuvo lugar el día primero (1) de febrero del año dos mil veintidos (2022), así:

NOMBRE	CÉDULA	VALOR
WILINTONG STICK ORTIZ FUENTES	72.249.723	\$ 50.000
NORA ELISA VELEZ ORTIZ	29.817.772	\$ 50.000
YINETH LOAIZA AGUIRRE	1.116.914.515	\$50.000
LUZ AIDA IBARRA IBARRA	39.840.627	\$50.000
CLAUDIA LILIANA ORTIZ MONTROYA	29.435.226	\$50.000
CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RODRIGUEZ	1.097.401.501	\$50.000
TOTAL		\$ 300.000

ARTÍCULO TERCERO : Relacion del pago neto por participante de cada uno de los apoyos reconocidos mediante el presente acto administrativo.

NOMBRE	CÉDULA	TOTAL APOYOS
WILINTONG STICK ORTIZ FUENTES	72.249.723	\$ 70.000
NORA ELISA VELEZ ORTIZ	29.817.772	\$ 60.000
YINETH LOAIZA AGUIRRE	1.116.914.515	\$76.000
LUZ AIDA IBARRA IBARRA	39.840.627	\$60.000

CLAUDIA LILIANA ORTIZ MONTOYA	29.435.226	\$60.000
CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RODRIGUEZ	1.097.401.505	\$82.000
TOTAL		\$ 408.000

ARTÍCULO CUARTO: PAGAR los valores arriba relacionados, con cargo a la imputación presupuestal OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA N.C.P 0309-2-3-2.2.2.9.0.0.0.4101038.91119-20, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 1775 del dieciseis (16) de febrero del año en curso, por un valor bruto equivalente a la suma CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$425.400) y realizar el desembolso correspondiente al apoyo compensatorio y transporte a traves de transferencia al Banco de Occidente, quien lo distribuirá a cada uno de los miembros asistentes al comité ejecutivo, mediante puntos Baloto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la suma neta a girar al Banco de Occidente una vez se hayan efectuado los descuentos de ley, asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$408.000)

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

El Director de Oficina Privada con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Valentina Arbeláez Camelo/ Contratista
 Proyectó: Karen Alejandra Ocampo Díaz – Jefe Oficina de Derechos Humanos
 Revisó: Juana Camila Gómez Zamorano – Directora de Protección de los Derechos y Atención a la Población
 Aprobó: Magda Inés Montoya Naranjo / Secretario del Interior.